

“Fijar el tipo de gravamen sobre la base liquidable de la contribución territorial urbana de este municipio en el 12 por cien, en sustitución del tipo general del 20 por ciento que se venía aplicando en esta localidad, con efectos para el ejercicio de 1989”.

Parte dispositiva del acuerdo de elevación a definitivo del acuerdo anterior (con la advertencia o salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre).

1º.— Tener por elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana para el ejercicio de 1989, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2º.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el presente acuerdo, y el provisional elevado a definitivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado siguiente del artículo anterior.”

**AYUNTAMIENTO DE ALESANCO**

*Exposición pública de la imposición de diversos tributos*

III.C.1580

D. Alfredo Uruñuela Arambarri, Alcalde-Presidente de Alesanco, anuncia: En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Ordenación e Imposición de regulación los siguientes tributos:

Adoptado por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria de 5-10-89.

**IMPUESTOS:**

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

**TASAS:**

- Recogida y retirada de vehículos de la vía pública.
- Licencias de apertura.
- Recogida domiciliaria de basura.
- Alcantarillado.

**PRECIOS PUBLICOS:**

— Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en galerías de servicio del Ayuntamiento.

- Suministro Municipal de agua, gas y electricidad.
- Servicio de mataderos, lonjas y mercados.

— Entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen la misma.

— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

**ORDENANZA GENERAL PARA LA APLICACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las siguientes normas:

El plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones será de 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La oficina de presentación: Ayuntamiento.

En Alesanco, a 8 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales*

III.C.1581

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 24 de Octubre de 1989, acordó la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de renovación de infraestructura (distribución de agua y saneamiento) y pavimentación en el Casco Antiguo de la Ciudad, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfonso Pérez de Nanclares.

Lo que se hace público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en las oficinas del Ayuntamiento y en horas de 9 a 14.

Haro, a 25 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos*

III.C.1582

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2/1989 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>ESTADO DE GASTOS-ALTAS HABILITACIONES DE CREDITO</b>		
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.360.000
6	Inversiones reales .....	15.323.902
<b>SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		
4	Transferencias corrientes .....	467.000
6	Inversiones reales .....	45.900.663
Total Habilitaciones y Suplementos .....		65.051.565
<b>PROCEDENCIAS DE LOS FONDOS-BAJAS</b>		
1	Impuestos directos .....	38.604.635
3	Tasas y otros ingresos .....	17.446.930
7	Transferencias de capital .....	9.000.000
Total .....		65.051.565

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450.3 en relación con el 446.3 del R.D.L. 781/86, de 28 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Haro, a 25 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

*Imposición y ordenación de diferentes tributos locales y precios públicos*

III.C.1585

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de Octubre de 1989, adoptó el acuerdo de fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Asimismo se acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Tasa por utilización del Escudo del Municipio.
- Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.
- Tasa por utilización del servicio de extinción de incendios.
- Tasa de cementerio municipal.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basuras.
- Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.
- Precio público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.
- Precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.
- Precio público por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- Precio público por utilización de piscinas municipales.
- Precio público por suministro de agua.
- Precio público por realización de obras y servicios a petición de particulares.
- Precio público por enseñanza en la Academia Municipal de Música.
- Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
- Precio público por inmovilización y retirada de vehículos mas estacionados en la vía pública.
- Precio público por utilización del mercado municipal.
- Precio público por utilización del frontón municipal de pelota.
- Precio público por utilización del Centro Municipal de Cultura.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente